



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2021-00435-00

De conformidad con lo previsto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, DESÍGNESE como curador *ad-litem* de Hilda María Jiménez y de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, al abogado RAMÓN ELÍAS AYALA RIVERA con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

Notifíquese su designación y dicho proveído de admisión en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020 a la dirección electrónica relayala@gmail.com con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación y que en caso de existir razones válidas para no aceptar, deberá comunicarlo de manera inmediata al Juzgado con la debida justificación. Envíese la demanda y los anexos.

NOTIFÍQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez